CIRCULAR Nº 2

Según lo que establece el Libro II del Reglamento General de la RFEF, en su Artículo 175, a continuación, se detallan los procedimientos a seguir durante la Temporada 2018/2019 en cuanto a pruebas médicas y físicas, para los Árbitros con categoría de 1ª, 2ª, 2ª División B y 1ª División Femenina, así como para los Árbitros Asistentes de 1ª, 2ª División y 1ª División Femenina.

1. PRUEBAS Y CONTROLES MÉDICOS

Antes de la primera reunión arbitral de la temporada:

- Los Árbitros y Árbitros Asistentes de 2ª División deberán realizar y enviar por correo electrónico (serviciosmedicoscta@rfef.es) en formato .pdf el resultado de un análisis de sangre y orina.
- Las Árbitras Asistentes de Primera División Femenina deberán enviar por correo electrónico (serviciosmedicoscta@rfef.es) en formato .pdf el Reconocimiento Médico realizado en su propio Comité Territorial.
- Los Árbitros que hayan ascendido a 2ª División B, los Árbitros Asistentes que hayan ascendido a 2ª División y las Árbitras que hayan ascendido a 1ª División Femenina, deberán enviar por correo electrónico (serviciosmedicoscta@rfef.es) en formato .pdf el Reconocimiento Médico Deportivo (RMD) indicado por los servicios médicos del CTA y que se encuentra disponible en la web: www.rfef-cta.com.

Durante la primera reunión arbitral de la temporada:

- A los Árbitros y Árbitros Asistentes de 1ª División se les realizará análisis de sangre y orina, control de peso y valoración de composición corporal.
- A los Árbitros y Árbitros Asistentes de 2ª División y 1ª División Femenina, y a los Árbitros de 2ª División B se les realizará control de peso y valoración de composición corporal.

Antes del 30 de septiembre:

 Los Árbitros y Árbitros Asistentes de 1ª, 2ª División, 1ª División Femenina y los Árbitros de 2ª División B deberán enviar por correo electrónico (serviciosmedicoscta@rfef.es) en formato .pdf el Reconocimiento Médico Deportivo (RMD) indicado por los servicios médicos del CTA y que se encuentra disponible en la web: www.rfef-cta.com.

(El citado reconocimiento debe indicar la idoneidad del árbitro para realizar ejercicio físico sin limitación.)

Durante la temporada:

 En cada reunión técnica se realizará un control de la composición corporal y de peso.

1.1. PROCEDIMIENTO EN CASO DE LESIÓN O ENFERMEDAD

- Se comunicará inmediatamente al CTA mediante correo electrónico (serviciosmedicoscta@rfef.es) el alcance de dicha lesión o enfermedad, adjuntando el correspondiente informe médico y pruebas complementarias realizadas en formato.pdf.
- Se informará al **Comité Territorial** mediante correo electrónico con copia a serviciosmedicoscta@rfef.es.
- El **servicio médico del CTA realizará un seguimiento** del proceso indicando la fecha de resolución del mismo.
- Finalizado el proceso, el CTA podrá comprobar el estado físico del colegiado.

2. PRUEBAS FÍSICAS

Durante la temporada se realizarán las siguientes pruebas y controles físicos:

2.1. CONVOCATORIAS

1ª CONVOCATORIA – ANTES DEL INICIO DE LA COMPETICIÓN

	PRUEBA AGILIDAD	PRUEBA VELOCIDAD	PRUEBA INTERVÁLICA
ÁRBITROS 1ª, 2ª Y 2ª B	1	6 x 40 m (5.8 ") - 1' recuperación -	48 repeticiones 75 m (15") / 25 m (15")
ÁRB. ASISTENTES 1º Y 2º DIVISIÓN	CODA (9.80 s)	5 x 30 m (4.7 ") - 30" recuperación -	40 repeticiones 75 m (15") / 25 m (18")
ÁRBITRAS 1ª DIVISIÓN FEMENINA		6 x 40 m (6.2 ") - 1' recuperación -	40 repeticiones 75 m (17") / 25 m (17")
ÁRB. ASISTENTES 1ª DIVISIÓN FEMENINA	CODA (10.80 s)	5 x 30 m (5.0 ") - 30" recuperación -	40 repeticiones 75 m (17") / 25 m (20")

Los árbitros y árbitros asistentes de **primera división**, además de las pruebas reflejadas en el cuadro anterior, realizarán el siguiente test durante el seminario de verano:

- Árbitros: yoyo intermitente.

- Árbitros Asistentes: ARIET.

2ª Y 3ª CONVOCATORIA – (NOVIEMBRE / MARZO)

	PRUEBA VELOCIDAD	PRUEBA INTERMITENTE
ÁRBITROS 1ª, 2ª Y 2ª B	6 x 40 m (5.8 ") - 1' recuperación -	YoYo Intermitente (18.2)
ÁRB. ASISTENTES 1ª Y 2ª DIVISIÓN	5 x 30 m (4.7 ") - 30 " recuperación -	ARIET (16.4)
ÁRBITRAS 1ª DIVISIÓN FEMENINA	6 x 40 m (6.2 ") - 1' recuperación -	YoYo Intermitente (16.4)

ACLARACIONES

- Todas las pruebas físicas se desarrollarán, preferiblemente, sobre un terreno de juego de hierba (artificial o natural). En este caso el árbitro calzará obligatoriamente botas de fútbol o multitaco.
- Se permitirá también el uso de pista de atletismo como opción en caso de necesidad u otras causas, como las climatológicas. En este caso calzará obligatoriamente zapatillas de deporte.
- La descripción detallada de las pruebas y los tiempos entre cada una de ellas se encuentra disponible en la página web del CTA (www.rfef-cta.com), "Procedimiento de Pruebas Físicas".

1º DIVISIÓN: CONTROL FÍSICO DURANTE LA TEMPORADA (AGOSTO-MAYO)

Además de las pruebas físicas mencionadas en los apartados anteriores, el CTA realizará controles del estado físico de los Árbitros y Árbitros Asistentes de Primera División de una manera periódica, coincidiendo con las sesiones de trabajo en la Ciudad del Fútbol de Las Rozas derivadas de su actuación como miembros del equipo arbitral de video. *

* Una vez recibida la correspondiente autorización para la implementación de la Asistencia por Video al Arbitraje -VAR- por las organizaciones competentes.

2.2. SUPERACIÓN / FALLO PRUEBAS FÍSICAS / ESTADO FÍSICO

- Los árbitros y árbitros asistentes deberán cumplimentar el ciclo de pruebas físicas establecido durante la temporada salvo situaciones excepcionales a considerar por el CTA.
- Coincidencia con pruebas físicas de UEFA/FIFA.

Los árbitros y árbitros asistentes que hayan superado satisfactoriamente un control físico con motivo de una actividad arbitral organizada por UEFA/FIFA durante las dos semanas anteriores a una convocatoria de pruebas físicas en España, estarán exentos de realizarlas en nuestro país y se les considerarán convalidadas a todos los efectos.

El mismo criterio será de aplicación cuando el control físico en UEFA/FIFA deba realizarse en un plazo no superior a **dos semanas después** de la fecha fijada para la realización de las pruebas físicas en España, siendo convalidadas una vez superadas satisfactoriamente en el organismo internacional.

Para ello, se deberá aportar el correspondiente certificado oficial de UEFA/FIFA, detallando las pruebas y tiempos realizados.

En caso de no superar la prueba en UEFA/FIFA, deberán realizar las pruebas físicas en España a la mayor brevedad posible en las dos semanas posteriores.

- En caso de no superar cualquiera de los controles con los baremos establecidos por el CTA o no poder asistir por motivo de lesión o enfermedad, supondrá la no designación para partidos oficiales como miembros del equipo arbitral en el terreno de juego.
 - Si un **árbitro de primera división** no superase las pruebas físicas **podrá seguir actuando como miembro del equipo arbitral de video**, si así lo estima conveniente la Comisión Arbitral para la Competición Profesional.
- El árbitro que no supere las pruebas físicas en alguna de las convocatorias oficiales (por no alcanzar los baremos establecidos o por lesión durante las mismas), será convocado en un plazo aproximado de treinta días después para realizar la repesca correspondiente, considerándose ambas pruebas como una primera fase.
- En caso de que el árbitro no haya podido presentarse a la convocatoria por lesión o enfermedad, adjuntando el correspondiente informe médico que lo justifique, será convocado lo antes posible tras su total recuperación y alta médica.
- Perderá la categoría el árbitro que no supere, por dos veces consecutivas, las pruebas físicas previstas para la convocatoria de que se trate.
- Por último, tratándose de Árbitros y Árbitros Asistentes de 1ª y 2ª División, será de aplicación el Artículo 176 del Libro II del Reglamento General de la RFEF.

Lo que se circula para general conocimiento y cumplimiento.

Las Rozas de Madrid, 28 de junio de 2018

Carlos VELASCO CARBALLO

Presidente del Comité Técnico de Árbitros Real Federación Española de Fútbol